CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSN SA 08 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	No MSN SA 08 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT:	800.050.791-3
CONTRATISTA:	SOLUCIONES & SUMINISTROS JRS S.A.S
NIT	901973821-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FLOR ANGELA MONTOYA SALAZAR
CC:	24037556 de la Uvita– Boyacá.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INCLUYENDO REPUESTOS POR MONTO AGOTABLE PARA LA VIGENCIA 2026 PARA EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE.
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00).
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES & SUMINISTROS JRS S.A.S,** identificado con NIT 901973821-3, representada legalmente por **FLOR ANGELA MONTOYA SALAZAR,** identificada con cedula de ciudadanía No. 24037556 de la Uvita– Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 3. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.- Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; 4. Que el Alcalde Municipal de Sativanorte, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. 5. Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen parte integral del presente contrato. 6. Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. 7. Que como lo indica la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector y la Justificación de la necesidad dentro del presente documento de estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INCLUYENDO REPUESTOS POR MONTO AGOTABLE PARA LA VIGENCIA 2026 PARA EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE*****".** 8. En ese sentido los municipios, como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos

encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. 9. Que el parque automotor al servicio de la entidad requiere un permanente mantenimiento dado que algunos tienen más de 10 años de servicio y aproximadamente el 90% de estos vehículos son utilizados en forma permanente, lo que origina un mayor desgaste, y por ende demanda mayor mantenimiento tanto preventivo como correctivo. 10. El municipio de Sativanorte cuenta con un parque automotor que requiere de llantas para su movilización de una manera segura y confiable por las diferentes vías. Actualmente las volquetas que realizan constantemente trabajos relacionados con mantenimiento de vías, transporte de materiales o de residuos sólidos entre otro sin número de actividades, necesitan del suministro de llantas pues las que tienen se encuentran desgastadas por su uso cotidiano. De la misma manera el vehículo designado al despacho del Alcalde, se utiliza para su desplazamiento para realizar las actividades de gestión en las diferentes ciudades. Los elementos necesarios para la seguridad y movilidad no solo de los usuarios sino del personal que se beneficia, garantizando por parte de la administración un adecuado recurso de movilidad evitando riesgos para la comunidad. 11.El municipio de Sativanorte cuenta con un parque automotor que necesita de mantenimiento preventivo y correctivo para su movilización de manera óptima, segura y confiable por las diferentes vías del territorio. Actualmente la maquinaria amarilla con la que cuenta el municipio, la cual realiza constantemente trabajos relacionados con mantenimiento de vías, transporte de materiales y de residuos sólidos, entre otro sin número de actividades, requiere del suministro de repuestos, grasas y lubricantes; la entidad, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política de Colombia; planea realizar la contratación de suministros de repuestos, revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, pues esta maquinaria presenta desgaste por su uso cotidiano. La contratación de estos elementos es necesaria para garantizar el óptimo funcionamiento de la maquinaria amarilla del municipio, además de brindar la seguridad y la movilidad, del personal operario de las mismas, garantizando también por parte de la administración un adecuado huso de la maquinaria con la que esta cuenta y de la cual es responsable. 12. Que la Ley 715 de 2001; establece: ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: … 76.4. En materia de transporte; 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. 13. Que por medio del acto de adjudicación de contrato Resolución No. 184

del 17 de septiembre de 2026, se adjudicó el presente Contrato. 14. Que existe la disponibilidad presupuestal para la elaboración de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INCLUYENDO REPUESTOS POR MONTO AGOTABLE PARA LA VIGENCIA 2026 PARA EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE"** de conformidad con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

ITEM	CARACTERISTICAS	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
	1.0 RETROEXCABADORA CAT 416 F2			
1.1	KIT CAMBIO DE ACEITE FILTROS ORIGINALES CAT MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA CAT 416 F2 INCLUYE (FILTROS DE AIRE FILTRO ACEITE FILTRO COMBUSTIBLE Y ACEITE 15W - 40 CAT)	1	$ 2.660.000,00	$ 2.660.000,00
1.2	KIT UÑAS ROQUEROS TALLA 22 LARGOS CON PASADORES Y ARANDELAS PARA RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
1.3	CORREA ACCESORIOS 8PK1755 PARA RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 266.000,00	$ 266.000,00
1.4	EMPAQUETADURA BARRA ESTABILIZADORA COMPLETA RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 861.000,00	$ 861.000,00
1.5	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SITIO REVISIÓN COMPLETA Y DIAGNOSTICO ESTADO FISICO RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 1.317.500,00	$ 1.317.500,00
1.6	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SITIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO MODULO COMPUTADOR CONEXIÓN ESCÁNER REPARACIÓN FIRMWARE DE MODULO CONEXIÓN COMPUTADOR DE RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 2.867.500,00	$ 2.867.500,00
1.7	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SITIO ESCÁNER (ELIMINACIÓN DE CÓDIGOS VERIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS MÓDULOS REPORTE DE ESTADO MAQUINARIA) DE RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 2.402.500,00	$ 2.402.500,00
1.8	KIT 4 ROTULAS MANDOS ORIGINALES CAT RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 739.200,00	$ 739.200,00
1.9	VALDE GRASA DE LITIO 16KG GRADO NLGI 2 RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 788.200,00	$ 788.200,00
1.10	KIT ESPÁRRAGOS DEL MULTIPLE 8 UNIDADES Y EMPAQUETADURA MÚLTIPLE ORIGINALES CAT RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 653.800,00	$ 653.800,00
1.11	SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOLDADURA MULTIPLE PARA RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 340.000,00	$ 340.000,00
	CANECA DE ACEITE HIDRÁULICO AW 68 DE 18.9 L PARA RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 485.000,00	$ 485.000,00
1.12	SERVICIO ESPECIALIZADO CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DE BARRA ESTABILIZADORA DE RETROEXCAVADORA CAT 416 F2	1	$ 756.000,00	$ 756.000,00
	SUBTOTAL RETROEXCABADORA CAT 416 F2			**$ 14.586.700,00**

2.0 VOLQUETA INTER 4300 DURASTAR OXK086				
2.1	KIT CAMBIO DE ACEITE MANTENIMIENTO VOLQUETA INTER 4300 OXK086 INCLUYE (FILTROS DE AIRE , FILTRO ACEITE FILTRO COMBUSTIBLE FILTRO TRAMPA.	1	$ 719.600,00	$ 719.600,00
2.2	CUÑETE DE ACEITE 15W40 VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 609.000,00	$ 609.000,00
2.3	GALON DE ACEITE 15W40 VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 161.000,00	$ 161.000,00
2.4	SERVICIO DE LAVADO MOTOR VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
2.5	EMPAQUETADURA DE FAN CLUTCH K26FA VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2.6	RODAMIENTOS 6005 VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00
2.7	RODAMIENTOS 6203 VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 76.000,00	$ 76.000,00
2.8	SERVICIO DE TORNO ROSCA PARA TORNILLO DE FAN CLUTCH VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
2.9	BASE COMPLETA DE FAN CLUTCH VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 535.000,00	$ 535.000,00
2.10	SERVICIO DE INSTALACIÓN FAN CLUTCH COMPLETA CON EMPAQUETADURA Y BASE VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00
2.11	BASE ENFRIADOR DE ACEITE COMPLETA VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
2.12	SERVICIO DE INSTALACIÓN ENFRIADOR DE ACEITE CON EMPAQUETADURA VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00
2.13	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DEL ACEITE VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 255.000,00	$ 255.000,00
2.14	SERVICIO DE VULCANIZADA DE LLANTA TRASERA VOLQUETA INTER 4300 OXK086.	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
2.15	RECUPERACIÓN BANDA LLANTA TRASERA VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
2.16	CARCAZA LLANTA TRASERA 2.95 X 22.5 VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00
2.17	BALIN PETER ORIGINAL INTER VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
2.18	BOMBÍN ORIGINAL INTER VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 202.500,00	$ 202.500,00
2.19	CANECA DE ACEITE HIDRÁULICO AW 68 DE 18.9 L VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 485.000,00	$ 485.000,00
2.20	SERVICIO DE GRUPA PARA TRANSPORTE DE VOLQUETA DESDE SATIVANORTE – DUITAMA VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
2.21	SERVICIO DE ESCÁNER ESPECIALIZADO REVISIÓN GENERAL DE MODULO ELIMINACIÓN DE ERRORES Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 165.000,00	$ 165.000,00
2.22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ARRANQUE INCLUYE DESMONTAJE REPARACIÓN CAMBIO DE COMPONENTES DAÑADOS E INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.23	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 175.000,00	$ 175.000,00
2.24	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FUGAS BOMBA AUXILIAR Y VÁLVULA ANTIRRETORNO VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
2.25	INYECTOR COMBUSTIBLE DIESEL PARA INTER 4300 VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
2.26	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN ORIGINAL INTER CULATA A ENFRIADOR DE ACEITE VOLQUETA INTER 4300 OXK086	1	$ 375.000,00	$ 375.000,00
SUBTOTAL VOLQUETA INTER 4300 DURASTAR OXK086				**$ 10.823.100,00**

3.0 TOYOTA FORTUNER OXK079				
3.1	KIT 2 UNIDADES STOP TRASERAS TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 880.000,00	$ 880.000,00
3.2	KIT CAMBIO DE ACEITE MANTENIMIENTO TOYOTA FORTUNER OXK079 INCLUYE (FILTROS DE AIRE , FILTRO ACEITE, 1 GALON ACEITE 20W50 Y 2 CUARTOS DE ACEITE 20W50)	1	$ 365.000,00	$ 365.000,00
3.3	LLANTAS 265/65 R17 ANCHO 265, PERFIL 65, RIN 17, ÍNDICE DE CARGA 110 [1060KG], CÓDIGO DE VELOCIDAD T [190KM/H] VEHÍCULO CAMIONETA CATEGORÍA TODO TERRENO TECNOLOGÍA NO RUN FLAT. TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00
3.4	LIQUIDO DE FRENOS DOT3 TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 42.000,00	$ 42.000,00
3.5	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 295.000,00	$ 295.000,00
3.6	REVISIÓN SISTEMA DE FRENOS TRASEROS GRADUADA Y AJUSTE TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 125.000,00	$ 125.000,00
3.7	REVISIÓN SISTEMA DE BUJÍAS Y ELECTRIFICADOR TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
3.8	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 125.000,00	$ 125.000,00
3.9	KIT ROTULA SUPERIOR SM Y ROTULA INFERIOR SM TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 297.000,00	$ 297.000,00
3.10	KIT BUJE TIJERA INFERIOR SM Y BUJE TIJERA SUPERIOR SM TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 125.000,00	$ 125.000,00
3.11	RECTIFICADA DISCOS FRENO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
3.12	TERMINAL DIRECCIÓN TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00
3.13	AMORTIGUADOR DELANTERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 364.000,00	$ 364.000,00
3.14	MUNECO O TEMPLETE SUSPENSIÓN DELANTERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 132.000,00	$ 132.000,00
3.15	PASADOR TIJERA SUSPENSIÓN DELANTERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 102.800,00	$ 102.800,00
3.16	BUJE TEMPLETE TIJERA DELANTERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 165.000,00	$ 165.000,00
3.17	EMPAQUE TAPA VALVULA SM TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 175.000,00	$ 175.000,00
3.18	SOPORTE DE CAUCHO ESPIRAL AMORTIGUADOR TRASERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00
3.13	CHUPAS X KIT FRENOS TRASEROS TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00
3.14	SERVICIO DE PRENSA PARA ENSAMBLE BUJES DE TIJERAS TRASERO FORTUNER OXK079	1	$ 185.000,00	$ 185.000,00
3.15	SERVICIO DE DESMONTE SUSPENSIÓN DELANTERA COMPLETA PARA CAMBIO DE PARTES SEGÚN NECESIDAD TRASERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 568.000,00	$ 568.000,00
3.16	SERVICIO DE DESMONTE SUSPENSIÓN TRASERA COMPLETA PARA CAMBIO DE PARTES SEGÚN NECESIDAD TRASERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 345.000,00	$ 345.000,00
3.17	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETADURA TAPA VÁLVULAS TRASERO TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 165.000,00	$ 165.000,00
3.18	BOBINA TOYOTA FORTUNER 08-16 2TR 4/PINES TOYOTA FORTUNER OXK079	1	$ 185.000,00	$ 185.000,00
SUBTOTAL TOYOTA FORTUNER OXK079				**$ 6.142.800,00**

4.0 COMPACTADOR VOLSKWAGEN NON719				
4.1	LLANTAS 235/75 R17.5; 18 LONAS DIRECCIÓNALES COMPACTADOR VOLSKWAGEN NON719	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
4.2	LLANTAS 235/75 R17.5 18 LONAS DOBLE PROPÓSITO COMPACTADOR VOLSKWAGEN NON719	1	$ 880.000,00	$ 880.000,00
4.3	SERVICIO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHÍCULOS PESADOS COMPACTADOR VOLSKWAGEN NON719	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
SUBTOTAL COMPACTADOR VOLSKWAGEN NON719				**$ 1.940.000,00**
5.0 SAMURAI 0GF044				
5.1	RUEDA LIBRE 4X4 SAMURAI 0GF044	1	$ 415.000,00	$ 415.000,00
5.2	SERVICIO DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA EN TORNO PARA EJE DELANTERO 4X4 SAMURAI 0GF044	1	$ 145.000,00	$ 145.000,00
5.3	VALVULINA PARA TRANSMISIÓN PRESENTACIÓN DE ¼ SAMURAI 0GF044	1	$ 36.500,00	$ 36.500,00
5.4	LIQUIDO DE FRENOS DOT3 ¼ SAMURAI 0GF044	1	$ 38.000,00	$ 38.000,00
SUBTOTAL SAMURAI 0GF044				**$ 634.500,00**
6.0 TRACTORES MASSEY FREGUSON 291 Y TRACTOR KUBOTA 9540				
6.0	PUNTA CINCEL CURVA ARADO TRACTORES MASSEY FREGUSON 29	1	$ 128.000,00	$ 128.000,00
6.1	JUEGO DE CORRAS POR 2 UND ALTERNADOR MT SUPER MF 291 TRACTORES MASSEY FREGUSON 29	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00
6.2	MANQUERA REFORZADA PARA SISTEMA HIDRÁULICO 100R2 AT ½" 3990PSI GRAFADAS POR 95 CM TRACTOR KUBOTA 9540	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00
6.3	MANQUERA REFORZADA PARA SISTEMA HIDRÁULICO 100R2 AT ½" 3990PSI GRAFADAS POR 160 CM	1	$ 175.500,00	$ 175.500,00
6.4	SERVICIO DE DESPICHAR INCLUYE PARCHES Y VULCANIZADA PARA TRACRORES	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00
6.5	KILO DE SOLDADURA 7018-1/8 PARA TRACTORES	1	$ 36.500,00	$ 36.500,00
6.6	TORNILLO CARRIAJE ZINCADO 1/2 X 11/2 PARA TRACTORES	1	$ 1.800,00	$ 1.800,00
6.7	TUERCA HEXAGONAL G2 ZINCADA UNC TAO 2 ZINC 1/2 PARA TRACTORES	1	$ 450,00	$ 450,00
6.8	TUERCA HEXAGONAL G5 UNC G5 3/4 PARA TRACTORES PARA TRACTORES	1	$ 1.100,00	$ 1.100,00
6.9	TORNILLO HEXAGONAL ORDINARIA G8 NEGRO ¾ X 3.1/2 PARA TRACTORES	1	$ 6.200,00	$ 6.200,00
SUBTOTAL TRACTORES MASSEY FREGUSON 291 Y TRACTOR KUBOTA 9540				**$ 859.550,00**
7.0 BUSETA NPR OCB058 - BUSETA NPR OCM611				
7.1	BATERÍA 31H 1300 AMP DE BORNE PARA BUSETA NPR OCB058	1	$ 890.000,00	$ 890.000,00
7.2	BORNE TIPO CORNETA PARA BUSETA NPR OCB058	1	$ 28.000,00	$ 28.000,00
7.3	KIT CRUZETA Y CUPLIN PARA CARDAR BUSETA NPR OCB058	1	$ 533.300,00	$ 533.300,00
7.4	KIT CAMBIO DE ACEITE FILTROS MANTENIMIENTO PARA BUSETA NPR OCB058 INCLUYE (FILTROS DE AIRE EXTERNO E INTERNO; FILTRO ACEITE; FILTRO COMBUSTIBLE Y 10 CUARTOS DE ACEITE 15W - 40)	1	$ 680.000,00	$ 680.000,00
7.5	CAMBIO DE BANDA UNA PACHA TRASERA REMACHADA BUSETA NPR OCB058	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
7.6	RODAMIENTO 32209 RUEDA TRASERA BUSETA NPR OCB058	1	$ 178.000,00	$ 178.000,00
7.7	SERVICIO DE MANO OBRA REVISIÓN FRENO CAMBIO DE PARTES Y ENGRASADA PACHA DE LLANTAS BUSETA NPR OCB058	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
7.8	KIT CAMBIO DE ACEITE FILTROS MANTENIMIENTO PARA BUSETA NPR OCM611 INCLUYE (FILTROS DE AIRE FILTRO ACEITE; FILTRO COMBUSTIBLE Y 12 CUARTOS DE ACEITE 15W - 40) BUSETA NPR OCB058	1	$ 720.000,00	$ 720.000,00
7.9	TORNILLO CENTRAL MUELLE TRASERO	1	$ 28.000,00	$ 28.000,00
SUBTOTAL BUSETA NPR OCB058 - BUSETA NPR OCM611				**$ 3.322.300,00**

8.0 MOTO YAMAHA 125CC GFM13E				
8.1	KIT DE ARRASTRE TIPO FORCE O´RING REFORZADO MOTO YAMAHA 125CC GFM13E	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
8.2	BANDAS DE FRENO TRASERAS MOTO YAMAHA 125CC GFM13E	1	$ 48.000,00	$ 48.000,00
8.3	ACEITE 20W 50 MOTOR MOTO YAMAHA 125CC GFM13E	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
8.4	LLANTA DELANTERA 2-75 X 21 MOTO YAMAHA 125CC GFM13E	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
8.5	LLANTA TRASERA 4-10 X18 MOTO YAMAHA 125CC GFM13E	1	$ 265.000,00	$ 265.000,00
SUBTOTAL MOTO YAMAHA 125CC GFM13E				**$ 798.000,00**
9.0 MOTO YAMAHA 125CC GFM12E				
9.1	KIT DE ARRASTRE TIPO FORCE O´RING REFORZADO MOTO YAMAHA 125CC GFM12E	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
9.2	BANDAS DE FRENO TRASERAS MOTO YAMAHA 125CC GFM12E	1	$ 48.000,00	$ 48.000,00
9.3	ACEITE 20W 50 MOTOR MOTO YAMAHA 125CC GFM12E	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
9.4	LLANTA DELANTERA 2-75 X 21 MOTO YAMAHA 125CC GFM12E	1	$ 210.000,00	$ 210.000,00
9.5	LLANTA TRASERA 4-10 X18 MOTO YAMAHA 125CC GFM12E	1	$ 265.000,00	$ 265.000,00
SUBTOTAL MOTO YAMAHA 125CC GFM12E				$ 798.000,00
9.0 GRASAS ACEITES Y LUBRICANTES				
9.1	TAMBOR DE ACEITE 15 W 40 MOTOR DIESEL DE 208 L	1	$ 6.150.000,00	$ 6.150.000,00
SUBTOTAL GRASAS ACEITES Y LUBRICANTES				**$ 6.150.000,00**
VALOR TOTAL				**$ 46.054.950,00**

GENERALES: 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada, cuando a ello haya lugar. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita el Municipio, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le

imparta el Municipio, por conducto del supervisor del contrato. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, y entregar a la finalización los mismos dichos elementos y/o equipos al almacén a través del comprobante de reintegro. (Si aplica). 9. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el numeral cuarto (4) de la presente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: 1.- Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2.- Entregar al **CONTRATISTA** la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el contrato y en los demás documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 120.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el servicio, además de los costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sativanorte pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales de avance, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y en la que conste la entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, previa suscripción de acta del acta liquidación, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, constancia de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento

de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal número No. **202608005** del 05 de agosto del año 2026, rubro presupuestal: 232020200502 denominado, Mantenimiento y Mejoramiento Infraestructura de Transporte – DEP: Administración Central – SEC: Transporte – PROG: Infraestructura red vial regional – SUBP: Intersubsectorial Transporte – PROD: Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario**,** por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.00)**.** En consecuencia, la Entidad se compromete a efectuar el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA** El contratista se compromete a constituir a favor del municipio de Sativanorte, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Igual a la del plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

CLÁUSULA NOVENA: - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MUNICIPIO**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o

retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El supervisor designado del contrato, informará por escrito al supervisor titular, los hechos que pueden dar lugar a incumplimiento. 2) Una vez hecho lo anterior, el supervisor titular junto con el designado, previo a la realización de la audiencia prevista en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, enviará una comunicación al **CONTRATISTA** y a la entidad garante, con copia a la Secretaria de Gobierno, donde indicará los hechos que considera que constituyen el incumplimiento, las obligaciones incumplidas y solicitará las explicaciones necesarias. 3) **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada en la constancia de recibo de la comunicación, presentará por escrito sus explicaciones a los hechos puestos a su consideración. 4) Recibidas las explicaciones, el supervisor titular junto con el designado, las analizará y una vez verificados los argumentos técnicos, practicará las pruebas que considere conducentes y determinará el nivel de incumplimiento. 5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se realizará audiencia con participación del afectado en donde se analizarán los diferentes aspectos, la documentación recaudada y se determinará si hay lugar o no a la imposición de multas. En caso de que no haya lugar a su imposición, culminará la actuación y se dejará constancia de lo sucedido en acta. 6) Si hay lugar a la imposición de multa el supervisor titular elaborará una comunicación tanto al Secretario de Planeación como al Alcalde, allegando un concepto sobre los hechos, determinando el monto de la multa y lo remitirá junto con la documentación recaudada que soporta la imposición de la misma. 7) Una vez recibida la documentación la analizarán conjuntamente a la Secretaria de Gobierno y el Alcalde, y se elaborará el acto administrativo imponiendo la multa, el cual es susceptible de los recursos de ley. 8) En firme el acto administrativo, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para proceder de manera voluntaria a su pago, de lo contrario se procederá a efectuar el cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo

dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE** y **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, o a quien éste designe. La designación deberá realizarse por escrito y remitir copia de la misma para que repose en el respetivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8) Informar por escrito y oportunamente a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Gobierno sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9) Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida. b) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA.** c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Sativanorte, Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MUNICIPIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MUNICIPIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE	**Nombre:**	FLOR ANGELA MONTOYA SALAZAR
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 3 No. 7-12	**Dirección:**	CALLE 4# 3-51 SOATA BOYACÁ
Teléfono:	3232218446	**Teléfono:**	3138319291
Correo electrónico:	acaldía@sativanorte-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	***salazarlicitaciones@gmail.com***

VIGESIMA SEPTIMA-. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

Para constancia, se firma en El Municipio de Sativanorte Departamento de Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
1.056.054.062 Expedia en Sativanorte
CONTRATANTE

SOLUCIONES & SUMINISTROS JRS S.A.S
NIT: 901973821-3

R/L: FLOR ANGELA MONTOYA SALAZAR
C.C. No. 24037556 de La Uvita Boyacá
CONTRATISTA

Proyectó: Angelica María Joya Pineda – Contratista.
Reviso: Cesar Arnaldo Orozco Ávila – Secretario De Planeación E Infraestructura
Reviso: Andrea Medina Casas – Asesor Externo